



Tultitlán
2019 - 2021

“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO.”

Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México

Responsable de la Publicación: Lic. Anay Beltrán Reyes

Secretaría del Ayuntamiento

www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo No. 1, Cabecera Municipal, C.P. 54900

EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2021

SUMARIO

ACTA 131

102ª CENTÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- VI. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la precisión del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), del Programa Anual de Obra para el ejercicio fiscal 2020.
- VII. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que se presenten a efectuar el pago anual anticipado, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, lo cual dará una bonificación equivalente al 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

GACETA
137
VOLUMEN
7
2ª SECCIÓN

- VIII. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, consistente en una bonificación de 6% adicional en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.
- IX. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de Amnistía Estatal, una bonificación del 34% en el pago del Impuesto Predial causado en el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.
- X. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México o del Instituto Nacional de Suelo Sustentable, a través de la condonación del 100% en el pago del Impuesto Predial, multas y recargos a su cargo para los ejercicios fiscales 2020 y anteriores y 100% en multas y recargos a su cargo para el ejercicio fiscal 2021.



DESCUENTOS
EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL

8% ENERO
6% FEBRERO
4% MARZO

Ahora puedes realizar tu pago en la página:
www.tultitlan.gob.mx

Gobierno del Bienestar www.tultitlan.gob.mx   



Apast
Tultitlán
Agua Potable

Tenemos Descuentos en tu servicio de AGUA

Enero 8% + 4%
Descuento si eres usuario cumplido

Febrero 6% + 2%
Descuento si eres usuario cumplido

Marzo 4%

Ahorra en el 2021 38%
Para Grupos vulnerables

QUÉDATE EN CASA  **PAGO** 



TODOS PODEMOS FRENAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS.
ES MOMENTO DE ACTUAR JUNTOS, CON RESPONSABILIDAD...

QUÉDATE EN CASA

SI TE PROTEGES TÚ, PROTEGES A TU FAMILIA Y A LOS DEMÁS



EN EL **EDOMÉX**
ESTAMOS EN
**SEMÁFORO
ROJO**

SIGUE LAS
RECOMENDACIONES SANITARIAS
QUÉDATE EN CASA

- XI. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, a través de la condonación del 100% en el pago de Derechos por concepto de expedición de Certificados de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Impuesto Predial, Pago de Aportación de Mejoras y/o Certificado Múltiple, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México o del Instituto Nacional de Suelo Sustentable.
- XII. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, a través de la condonación del 80% del monto en el Impuesto Predial a su cargo para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno y el 80% del monto en el Impuesto Predial a su cargo y 100% en multas y recargos para los ejercicios dos mil veinte y anteriores.
- XIII. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, a través de una bonificación del 50% del monto del Impuesto a su cargo por los ejercicios 2019 y anteriores.

- XIV.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a realizar una campaña de Regularización de Adeudos en materia de Impuesto Predial, otorgando estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a uso industrial, comercial, mixto (vivienda y comercio) y terrenos baldíos que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio dos mil veintiuno, a través de la condonación del 100% en multas y recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales de 2019 y anteriores.
- XV.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, a través de la condonación del 75% en el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y 100% de multas y recargos, a favor de los propietarios de inmuebles, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México o del Instituto Nacional de Suelo Sustentable.
- XVI.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a realizar una campaña de Regularización de Adeudos en materia de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles con uso habitacional, comercial, mixto, industrial y agrícola que se presenten a actualizar su estatus catastral, a través de la condonación del 100% del monto de los recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales 2021 y anteriores.

Tesorera Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2019-2021.

La Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracciones I Quater y XXXVI, 48 fracción XIII Quinquies, 91 fracciones VIII, X y XIII, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75, 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; procede a difundir exhaustivamente las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, para el periodo 2019-2021, reunido en Sesión de Cabildo, para que comiencen su vigencia al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial denominado "Gaceta Municipal" y en los estrados de esta dependencia, en formato físico o digital a través de la página web oficial del Ayuntamiento Constitucional 2019-2021, www.tultitlan.gob.mx.

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ANAY BELTRÁN REYES, GOBIERNO DEL BIENESTAR. -----

----- **RUBRICA** -----

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.2, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2021; y 31 fracciones II y III, 113, 114, 115, 116 y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a realizar una campaña de Regularización de Adeudos en materia de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles con uso habitacional, comercial, mixto, industrial y agrícola que se presenten a actualizar su estatus catastral, a través de la condonación del 100% del monto de los recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales 2021 y anteriores.

- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable propietarios o poseedores de inmuebles con uso habitacional, comercial, mixto, industrial y agrícola.
- Cuarto.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Quinto.** La vigencia de la campaña será a partir 01 de febrero y hasta el 30 de junio de 2021.
- Sexto.** El Cabido instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la

PUNTO VI

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la precisión del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), del Programa Anual de Obra para el ejercicio fiscal 2020.

(...)

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por mayoría de 13 trece votos a favor; y 2 dos abstenciones de la Tercera Regidora y del Décimo Tercer Regidor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, XVIII, XXI y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12.15 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 11 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 44 fracción I numeral 4, 61 fracciones I, III, IV, X y XI del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México para el año 2020; 16, 43.1, 44.1 fracciones I y IV inciso a, 45.1 fracciones IV, VI y XVII, 45.4 fracciones IV, V, IX y XX, 45.5 incisos a y b, 45.6 fracción IV y 45.7 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tultitlan, Estado de México; DECRETO por el que se formula la

Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019; ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020; Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2020, el Ayuntamiento aprueba la precisión del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), del Programa Anual de Obra para el ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue:

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2020					
Nº	PRESUPUESTO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	OBSERVACIONES
1	FISE-001-A	CONSTRUCCIÓN DE SEIS CUARTOS DORMITORIO	AGEBS: 1510900721839, 1510900691311, 1510900031576, 1510900030648	\$ 531,247.95	PRECISIÓN DE MONTO Y EN LA UBICACIÓN SE AGREGA LA AGEBS: 1510900030648
2	FISE-001-B	CONSTRUCCIÓN DE CINCO CUARTOS DORMITORIO	AGEBS: 1510900031580, 1510900030741, 1510900030845, 151090003085A, 1510900250328	\$ 442,706.70	PRECISIÓN DE MONTO Y EN LA UBICACIÓN SE ELIMINA LA AGEBS: 1510900030845 Y SE AGREGA LA AGEBS: 1510900250328
3	FISE-001-C	CONSTRUCCIÓN DE DOS CUARTOS DORMITORIO Y TRES CUARTOS PARA BAÑO	AGEBS: 1510900031608, 1510900031275, 1510900691453, 1510900031400, 1510900031576	\$ 394,322.07	PRECISIÓN EN EL NOMBRE SE CAMBIA LA NOMENCLATURA DEL NÚMERO 3 EN LA UBICACIÓN SE ELIMINA LA AGEBS: 1510900250328 Y SE AGREGA LA AGEBS: 1510900031576
Total				\$ 1,368,276.72	

Segundo. El Cabildo instruye al Director de Información, Planeación, Programación y Evaluación y al Director de Obras Públicas para que comuniquen el sentido del presente acuerdo al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con el propósito de realizar las

Séptimo. El Cabildo instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorera Municipal y al Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO XVI

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a realizar una campaña de Regularización de Adeudos en materia de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles con uso habitacional, comercial, mixto, industrial y agrícola que se presenten a actualizar su estatus catastral, a través de la condonación del 100% del monto de los recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales 2021 y anteriores.

(...)

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125

Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, a través de la condonación del 75% en el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y 100% de multas y recargos, a favor de los propietarios de inmuebles, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México o del Instituto Nacional de Suelo Sustentable.

- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a uso habitacional cuyo valor catastral no rebase de \$532,669.00 quinientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.
- Cuarto.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de la contribución se realice en una sola exhibición.
- Quinto.** Los contribuyentes que deseen acceder a este estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la tenencia de la tierra, ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México o del Instituto Nacional de Suelo Sustentable.
- Sexto.** La vigencia de la campaña será a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021.

actualizaciones correspondientes al Programa Anual de Obras 2020.

- Tercero.** El Cabildo instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Dirección de Obras Públicas, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación, a la Contraloría Municipal, al Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y a la Coordinación de Bienestar; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO VII

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que se presenten a efectuar el pago anual anticipado, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, lo cual dará una bonificación equivalente al 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

(...)

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue

aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2021; y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que se presenten a efectuar el pago anual anticipado, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, lo cual dará una bonificación equivalente al 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las bonificaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.

PUNTO XV

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, a través de la condonación del 75% en el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y 100% de multas y recargos, a favor de los propietarios de inmuebles, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México o del Instituto Nacional de Suelo Sustentable.

(...)

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por mayoría de 13 trece votos a favor; y 2 dos abstenciones de las Regidoras Tercera y Décima Primera, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracciones II y III, 113, 114, 115, 116 y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, numeral 1 y subnumeral 1.2.2 y 15 de la Ley de

numeral 1, subnumeral 1.2.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021; y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a realizar una campaña de Regularización de Adeudos en materia de Impuesto Predial, otorgando estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a uso industrial, comercial, mixto (vivienda y comercio) y terrenos baldíos que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio dos mil veintiuno, a través de la condonación del 100% en multas y recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales de 2019 y anteriores.

- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las bonificaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Cuarto.** La vigencia de la campaña será a partir del 01 de febrero y hasta el 30 de junio de 2021.
- Quinto.** El Cabido instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorera Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.
-

- Cuarto.** La vigencia de la campaña será a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2021.
- Quinto.** El monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Sexto.** El Cabido instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorera Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.
-

PUNTO VIII

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, consistente en una bonificación de 6% adicional en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

(...)

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por mayoría de 14 catorce votos a favor; y 1 una

abstención de la Tercera Regidora, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2021; y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, consistente en una bonificación de 6% adicional en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Segundo. Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las bonificaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. El otorgamiento de este beneficio se llevará a cabo con base en los registros electrónicos que obran en el histórico de pagos o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios anteriores.

Cuarto. La vigencia de la campaña será a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Quinto. El Cabido instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorera Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO XIV

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México, vigente a partir del 05 cinco de febrero del año 2021.

(...)

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por mayoría de 13 trece votos a favor; 1 uno en contra de la Tercera Regidora; y 1 una abstención del Décimo Tercer Regidor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,

lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por mayoría de 13 trece votos a favor; y 2 dos abstenciones de la Tercera Regidora y Décimo Tercer Regidor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 19 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2021; y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, a través de una bonificación del 50% del monto del Impuesto a su cargo por los ejercicios 2019 y anteriores.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las bonificaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.

- Cuarto.** La vigencia de la campaña será a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2021.
- Quinto.** El monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Sexto.** El Cabido instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorera Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO IX

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México, vigente a partir del 05 cinco de febrero del año 2021.

(...)

Enseguida y al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2021; y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de Amnistía Estatal, una bonificación del 34% en el pago del Impuesto Predial causado en el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Segundo. Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las bonificaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. El otorgamiento de este beneficio se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

1. Para el cobro en las oficinas recaudadoras la bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble, condición que se cumplirá presentando la credencial de elector que coincida con el domicilio del predio a pagar y en caso de no coincidir éste, proporcionando además un recibo de pago de algún servicio, mismo que deberá

de Catastro durante los ejercicios fiscales dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, para constatar fehacientemente el uso de suelo referido.

Cuarto. Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.

Quinto. La vigencia de la campaña será a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sexto. El Cabido instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorera Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO XIII

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, a través de una bonificación del 50% del monto del Impuesto a su cargo por los ejercicios 2019 y anteriores.

(...)

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por

Décima Primera Regidora, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 18 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2021; y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, a través de la condonación del 80% del monto en el Impuesto Predial a su cargo para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno y el 80% del monto en el Impuesto Predial a su cargo y 100% en multas y recargos para los ejercicios dos mil veinte y anteriores.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, a las que se les haya realizado una inspección de validación por parte del Departamento

estar a nombre del propietario o poseedor con la dirección del predio a pagar.

2. La bonificación se aplicará de acuerdo a los registros que se tengan del pago del ejercicio dos mil veinte, es decir, será opcional proporcionar copias de la documentación con la que acredita ser beneficiario del estímulo si ya se encuentra registrado en el sistema, en caso contrario bastará con que se muestren las credenciales o documentos al cajero.
3. Para el pago en línea, se cargarán las bonificaciones de personas vulnerables (adultos mayores, viudas, personas con discapacidad, pensionadas y jubiladas) considerando los registros del ejercicio dos mil veinte, otorgando la facilidad de obtener el estímulo fiscal en los diferentes canales de atención.
4. Las credenciales o documentación a mostrar, en su caso, al cajero de acuerdo al tipo de contribuyente, son los siguientes:

Jubilado y Pensionado: Credencial de pensionado o jubilado de cualquier Institución de Seguridad Social Pública, entre otros del IMSS, ISSSTE e ISSEMYM.

Huérfanos menores de 18 años: Acta de nacimiento y Acta de defunción de los padres.

Personas con discapacidad: Credencial de discapacidad o dictamen expedidos por institución de salud pública.

Adulto mayor: Acta de Nacimiento, Credencial del INAPAM o con credencial para votar.

Viudas o viudos: Acta de defunción del cónyuge.

Madres solteras sin ingresos fijos: Acta(s) de nacimiento de su(s) hijo(s) y estudio socioeconómico emitido por el DIF Municipal.

Personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes: CFDI de Nómina o estudio socioeconómico emitido por el DIF Municipal.

Personas liberadas con motivo de Amnistía Estatal: Documento oficial expedido por la Autoridad Competente que decreta la Libertad o Desistimiento del ejercicio de la Acción Penal, según corresponda.

Cuarto. La vigencia de la campaña será a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre 2021.

Quinto. El monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sexto. El Cabido instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorera Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

Social del Gobierno del Estado de México o del Instituto Nacional de Suelo Sustentable1

Quinto. La vigencia de la campaña será a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sexto. El Cabido instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorera Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO XII

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, a través de la condonación del 80% del monto en el Impuesto Predial a su cargo para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno y el 80% del monto en el Impuesto Predial a su cargo y 100% en multas y recargos para los ejercicios dos mil veinte y anteriores.

(...)

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por mayoría de 13 trece votos a favor; 1 uno en contra de la Tercera Regidora; y 1 una abstención de la

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 31 fracciones II y III, 147 fracción III, 166 fracción II, 171 fracción XVIII y 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, a través de la condonación del 100% en el pago de Derechos por concepto de expedición de Certificados de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Impuesto Predial, Pago de Aportación de Mejoras y/o Certificado Múltiple, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México o del Instituto Nacional de Suelo Sustentable.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a uso habitacional cuyo valor catastral no rebase de \$ 763,890.00 setecientos sesenta y tres mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.
- Cuarto.** Los contribuyentes que deseen acceder a este estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la tenencia de la tierra, ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda

PUNTO X

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México o del Instituto Nacional de Suelo Sustentable, a través de la condonación del 100% en el pago del Impuesto Predial, multas y recargos a su cargo para los ejercicios fiscales 2020 y anteriores y 100% en multas y recargos a su cargo para el ejercicio fiscal 2021.

(...)

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por mayoría de 13 trece votos a favor; y 3 tres abstenciones de las Regidoras Tercera y Décima Primera y del Décimo Tercer Regidor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 14 de la Ley de

Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021; y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México o del Instituto Nacional de Suelo Sustentable, a través de la condonación del 100% en el pago del Impuesto Predial, multas y recargos a su cargo para los ejercicios fiscales 2020 y anteriores y 100% en multas y recargos a su cargo para el ejercicio fiscal 2021.

Segundo. Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a uso habitacional cuyo valor catastral no rebase de \$ 763,890.00 setecientos sesenta y tres mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.

Cuarto. Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.

Quinto. Los contribuyentes que deseen acceder a este estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la tenencia de la tierra ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México o del Instituto Nacional de Suelo Sustentable.

Sexto. La vigencia de la campaña será a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Séptimo. El Cabido instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorera Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO XI

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, a través de la condonación del 100% en el pago de Derechos por concepto de expedición de Certificados de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Impuesto Predial, Pago de Aportación de Mejoras y/o Certificado Múltiple, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México o del Instituto Nacional de Suelo Sustentable.

(...)

Acto seguido y al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes: